GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa — 7ma. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 667

31 DE MARZO DE 2020

Presentada por el representante *Quiñones Irizarry*

Referida a la Comisión de Turismo y Bienestar Social

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de la Familia en conjunto con la Administradora de la Administración para el Sustento de Menores establecer las medidas necesarias para que las solicitudes y vistas de revisión de pensión como consecuencia de la emergencia ocasionado por el COVID-19 se celebren mediante videoconferencia y método electrónico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la pandemia el Gobierno de Puerto Rico decidió emitir un toque de queda, ordena el cierre de los servicios no esenciales gubernamentales y el cierre de comercios para contener la propagación del COVID-19.

Por su parte, recientemente el Departamento de la Familia anunció que los padres que no paguen pensión alimentaria en estos días de la emergencia por el coronavirus no serán referidos al tribunal. A esos efectos, aprobaron las órdenes administrativas OA 2020-03 y OA 2020-06, emitidas el 14 de marzo y 26 de marzo respectivamente. En síntesis, la OA 2020-06 establece que las personas no custodias que no paguen la pensión deberán demostrar que "el incumplimiento con su obligación alimentaria es a consecuencia de la emergencia". Estos padres no serán referidos a ningún tribunal y podrán solicitar planes de pago que serán aprobados de manera expedita. Por otro lado, se informó que las solicitudes de modificación de pensión alimentaria, ya sea por personas custodias o no custodias, serán atendidas de manera expedita, una vez reanuden las labores en las oficinas de Asume.

El propósito de esta medida legislativa es establecer un mecanismo electrónico para atender las solicitudes, casos y vistas de revisión de pensión como consecuencia de la emergencia ocasionada por el COVID-19. De manera que se adopten guías para implementar un sistema de videoconferencia y la utilización de correo electrónico para someter documentos, mociones y recursos legales de revisión.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Secretario del Departamento de la Familia en conjunto con la Administradora de la Administración para el Sustento de Menores establecer las medidas necesarias para que las solicitudes y vistas de revisión de pensión como consecuencia de la emergencia ocasionado por el COVID-19 se celebren mediante videoconferencia y método electrónico.

Sección 2.-El Departamento de la Familia y la Administración para el Sustento de Menores adoptaran cualquier reglamentación, carta circular, orden administrativa o documento de similar naturaleza, que sea necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de esta Resolución Conjunta sin sujeción a las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

Sección 3.-Las disposiciones de esta Resolución Conjunta prevalecerán sobre cualquier ley, reglamento o norma cuyas disposiciones vayan en contravención con la misma.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.